



**ACTUALIZACION DE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA COLEGIO SAN JORGE
ALUMNOS ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA
R. B. D. N° 004499 – 7 DECRETO RECONOCIMIENTO N° 007048/81**

La actualización del Reglamento de Convivencia es parte de los documentos de nuestra comunidad escolar que orientan a regular la forma en que nos relacionamos en el marco de nuestro Proyecto Educativo. Estas normas de convivencia constituyen un componente del Reglamento Interno que regula y orienta el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, definen comportamientos aceptados, esperados o inapropiados, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, establece sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

FUNDAMENTACIÓN

La convivencia escolar es una dimensión del currículo que involucra a todos los actores educativos. A convivir se aprende, tanto en la escuela como en el hogar. El Colegio es un lugar de privilegio para que nuestros estudiantes aprendan a vivir juntos desarrollando las capacidades para convertirse en ciudadanos que defiendan y promuevan la no violencia, el respeto mutuo y la colaboración, siendo especialmente relevantes las comunidades de curso, porque allí se integra el desarrollo socio-emocional y las habilidades intelectuales necesarias para la formación de la persona. Una buena convivencia se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, las celebraciones, en la vida familiar, así como también en los espacios de participación: Centro de Padres, Centro de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y otros.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. La Convivencia es un conjunto de aprendizajes que tienen como base una relación humana comunitaria. Este enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, pues no se limita sólo a informar o prohibir, sino que apunta a formar personas humanas para actuar fraternalmente promoviendo el desarrollo integral, personal y social de todos los y las estudiantes, reconociendo en cada uno a una persona de derechos y deberes.

Concebimos la formación como un proceso de humanización orientado al desarrollo pleno de cada alumno/a conforme a su vocación y su proyecto de vida, construido en conjunto con otros, con el apoyo de su familia, los agentes educativos y sociales conduciendo su vida a la más plena realización e integración individual y social.

Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios. Lograr una armónica convivencia debe ser una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa, porque a convivir se aprende en el ámbito familiar, escolar y social. Los padres deben asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de sus hijos e hijas acompañando activamente el proceso educativo, conociendo el proyecto educativo, estudiando y reflexionando en familia sobre su contenido, objetivos y normativa, colaborando en su ejecución e implementación, respetando las normativas internas del Colegio.

Los aprendizajes serán mejores y permanentes si en el ambiente escolar se vive en armonía antes que rodeado de hostilidades, si hay un clima de confianza y aceptación antes que de rechazo y de discriminación, si la preocupación por el otro se expresa en acciones de solidaridad antes que de competencia desleal, si se valora en las personas el ser más que el tener más, si cada uno está dispuesto a dar lo mejor de sí en beneficio del bien común. Aprender a convivir es el fundamento para la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Nuestro Colegio promueve la dignidad de toda persona humana, porque fuimos creados a imagen y semejanza de Dios, en consecuencia, favorecemos el diálogo, la corrección fraterna, la resolución pacífica de los conflictos y la creación de un clima solidario propicio para el buen trato y el aprendizaje. Por ello se promueve la cultura de la solidaridad y el trabajo colaborativo más que competitivo, para que con espíritu generoso se pueda compartir lo que se posee - no sólo bienes materiales- con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas de convivencia y/o de violencia, que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar, éstos pueden ser atendidos utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias y protocolos de actuación, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

DEL COMPORTAMIENTO EN GENERAL

- a) En todo su quehacer diario, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto hacia todas las personas y especialmente hacia las autoridades y personal del Colegio en general.
- b) Tanto alumno como alumnas deberán observar siempre las debidas normas de respeto entre personas de distintos sexos, así de palabra como de obra.
- c) Todos los alumnos deberán usar un lenguaje propio de gente educada, evitando la grosería y la procazidad.
- d) Los alumnos deberán obedecer con presteza toda indicación proveniente de los profesores y demás autoridades del Colegio.
- e) Los alumnos deberán abandonar las salas de clases durante los recreos y dirigirse al patio. Los alumnos deberán abstenerse de juegos bruscos o peligrosos durante su permanencia en el Colegio.
- f) Los alumnos deberán adecuar su comportamiento a las normas propias de cada nivel.
- g) Los alumnos no deben fumar ni ingerir bebidas alcohólicas ni drogas en el Colegio o fuera de él mientras vistan el uniforme del establecimiento.
- h) Los alumnos no están autorizados para conducir vehículos motorizados al llegar o abandonar el Colegio, durante el período académico correspondiente.
- i) El alumno no debe ausentarse del Colegio sin autorización correspondiente ni llegar atrasado a horas intermedias aduciendo entrevistas con docentes o autoridades del establecimiento. Estas, de ser necesarias, no deben coincidir con el horario de clases.

DEL COMPORTAMIENTO EN LA SALA DE CLASES

- a) Al toque de timbre que indica el inicio de la jornada escolar, o el fin de cada recreo, los alumnos deben ocupar sus puestos en las filas y permanecer en silencio y esperar la autorización de ingreso a la sala del Profesor o Inspector.
- b) Los alumnos deberán ponerse de pie y guardar inmediato silencio cuando entre el profesor.
- c) Los alumnos sólo podrán sentarse cuando lo profesor lo autorice.
- d) Los alumnos deberán mantenerse en una postura correcta en sus asientos durante el desarrollo de la clase y mantener una permanente disposición de atención.
- e) Los alumnos deberán levantar la mano y esperar la autorización del profesor siempre que deseen intervenir en el desarrollo de la clase. El resto del tiempo deberá permanecer en silencio, salvo que el profesor autorice el intercambio libre de opiniones cuando alguna actividad así lo requiere.
- f) El o los alumnos que hayan recibido un llamado de atención u observación que consideren injustificado, deberán esperar hasta el fin de la clase para hacérselo presente respetuosamente al profesor. De ninguna manera se aceptarán interpelaciones o discusiones al respecto durante la clase.
- g) Los alumnos no deben consumir alimentos ni bebidas, ni tampoco usar reproductores de música – video o teléfonos celulares durante su permanencia en clases y/o actividad académica.
- h) Los alumnos deben obedecer las instrucciones del profesor con respecto a las actividades a realizar.
- i) Los alumnos deben abstenerse de cualquier actividad ajena al desarrollo de la clase.
- j) Los alumnos no deben cambiarse del lugar que les ha sido asignado en la sala por el profesor jefe, a menos que el profesor a cargo del curso así lo estime conveniente.
- k) Los alumnos no deben salir de la sala durante el transcurso de la clase ni el cambio de hora., salvo que el profesor lo autorice por razones extraordinarias. Los alumnos no podrán abandonar su sala al entregar sus pruebas terminadas, si aún queda tiempo para el desarrollo de ella.
- l) Los alumnos no podrán interrumpir el desarrollo de una clase en otro curso por ningún motivo.
- m) Los alumnos no podrán abandonar su sala de clases hasta que el profesor los autorice, habiéndola dejado en orden y limpia.

DEL ORDEN Y LA RESPONSABILIDAD

- a) Los alumnos deberán traer cada día todos los útiles y materiales escolares que necesiten durante la jornada, en caso contrario no podrán ingresar a la sala de clases o participar de éstas.
- b) Los alumnos deberán presentar oportunamente sus tareas y trabajos escolares.
- c) Los cuadernos, libros, libreta de comunicación, trabajos y pruebas escritas deberán ser presentados en forma ordenada, limpia y sin deterioro.
- d) Los alumnos deberán presentar al día siguiente sus libretas, comunicaciones, circulares y pruebas firmadas, si así se le solicita.

ARTICULO 89°.

El concepto de convivencia aceptado por el Colegio propende a la autodisciplina, es decir, la capacidad del alumno para cumplir con las normas establecidas a través de un proceso de información, conocimiento y adhesión permanente. Este proceso necesita de una acción dirigida y orientada tanto por la comunidad docente como por el hogar, en una responsabilidad compartida comprometida.

ARTICULO 90°.

Para cumplir con el objetivo indicado, el colegio realiza su gestión formadora a través de múltiples acciones tendientes a asegurar la eficiencia del sistema; la estimulación, la persuasión, etc. Sin embargo el mal comportamiento, el desconocimiento reiterado de la normativa, la no cooperación de los apoderados, etc., hace necesario explicitar los tipos de sanción que aseguren un cambio de actitud en el caso de no lograrse resultados satisfactorios por la vía del estímulo.

Escala de Acción:

- a) Amonestación Oral. Su objetivo es provocar un cambio conductual y/o eliminar una conducta negativa mediante un llamado de atención verbal.
- b) Amonestación Escrita. Su objetivo es provocar y comprometer al alumno a un cambio conductual a corto plazo, registrándose para este efecto una amonestación en el Libro de Clases.
- c) Comunicación al Profesor Jefe, Orientador y Apoderado. Su objetivo es buscar, ante la persistencia de una conducta negativa, estrategias remediales compartidas.
- d) Castigo Dirigido. Su objetivo es eliminar una conducta negativa ayudando al alumno a tomar conciencia de la misma a través de trabajos extraordinarios previamente planificados por una docente.
- e) Citación al Apoderado. Su objetivo es buscar en forma conjunta con el apoderado, ante la reiteración de una actitud negativa del alumno, nuevas estrategias de cambio.
- f) Suspensión de clases. Su objetivo es provocar en el alumno un cambio de conducta mediante una medida de carácter extremo involucrado al alumno y al hogar.
- g) Condicionalidad de matrícula. Su objetivo es supeditar la calidad de alumno de un estudiante a un comportamiento definitivamente aceptable.
- h) Cancelación de matrícula. Su objetivo es permitir el normal desarrollo de las actividades del colegio a través del alejamiento definitivo del alumno que no ha logrado un cambio conductual favorable.

Será responsabilidad de Secretaría de Inspectoría evaluar el nivel disciplinario en función de los objetivos del colegio. Con el objeto de lograr y mantener un buen nivel de disciplina deberá proponer las acciones pertinentes para corregir desviaciones conductuales importantes, coordinar y unificar criterios entre los docentes relativos a la evaluación de una falta y aplicación de sanciones que correspondan, así como asegurar la correcta interpretación y adhesión a las políticas del colegio.

ARTICULO 91°.

DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

- a) Es obligación de los alumnos: Llegar al Colegio antes del primer toque de timbre. Permanecer en el Colegio mientras dure la jornada escolar. Asistir a todas las clases de su horario.
- b) Si algún alumno necesitara ocasionalmente retirarse del Colegio a hora distinta de lo habitual, su apoderado deberá solicitar personalmente el permiso correspondiente, dejando constancia con su firma en libro denominado "Registro de salida, Alumnos y Cursos".
- c) El alumno deberá justificar su inasistencia por escrito o personalmente por su apoderado en el momento de reincorporarse a clases. Sin este requisito no podrá verificarse la reincorporación.
- d) En caso que la inasistencia sea superior a 1 día, el apoderado deberá, además presentar el documento médico respectivo, en caso de enfermedad y justificar la inasistencia personalmente, de mediar razones de otra naturaleza.
- e) Ninguna inasistencia libera al alumno de sus responsabilidades académicas y/o extraescolares.
- f) La hora de entrada para los alumnos es 8:00 A.M. y 14:15 P.M.
- g) Los alumnos atrasados ingresarán a la clase una vez que hayan sido autorizados en Secretaría de Inspectoría. La autorización será consignada en la Agenda Escolar. El apoderado tomará conocimiento de dicho atraso firmando la comunicación referida.
- h) Los atrasos serán considerados en forma acumulativa.
- i) Al tercer y sexto atraso, el alumno será citado a estudio dirigido y el apoderado deberá justificarlo personalmente firmando un registro en Secretaría de Inspectoría. En caso contrario el alumno será suspendido de clases hasta que se cumpla con este requisito.
- j) El tercer y Sexto atraso dará lugar a una "Anotación Negativa"
- k) Al séptimo atraso el alumno será suspendido de clases, al octavo atraso se condicionará su matrícula y al noveno atraso se cancelará la misma.
- l) Las inasistencias a los actos oficiales del Colegio sólo podrán autorizarse si son justificadas por escrito y con anticipación; en caso contrario serán consideradas como inasistencias para los efectos de estadísticas y se consignarán en la hoja de vida del alumno.
- m) Ningún alumno podrá ausentarse del Colegio sin autorización de Secretaría de Inspectoría, quien lo hará previa solicitud escrita o personal del apoderado.
- n) Toda inasistencia de un apoderado a una reunión de microcentro u otra actividad programada y comunicada oportunamente por el Colegio, deberá ser justificada personalmente por el interesado antes o inmediatamente después del evento.
- o) En caso contrario, el Colegio suspenderá automáticamente la prestación de servicio ofrecida al pupilo(a) de dicho apoderado.

PRESENTACIÓN PERSONAL

a) El estudiante debe cuidar su presentación personal, permanentemente, dentro y fuera del Colegio. El uso completo del uniforme oficial es obligatorio durante la jornada de clases y todo el año escolar, desde la ida al Colegio y regreso al hogar y al participar en actividades culturales, deportivas, desfiles, visitas solidarias, u otras que impliquen representar al Colegio. En los actos oficiales los estudiantes deberán llevar su uniforme formal.

b) Los alumnos deberán usar el siguiente uniforme:

Varones: casaca oficial del Colegio, pantalón gris, polera sport (manga corta en verano, manga larga en invierno), sweater rojo con insignia, calcetines plomos, zapatos negros, cotona del Colegio (1° a 6° Básico) y delantal blanco (7° a 4° Medio) para laboratorio y talleres.

Damas: casaca oficial del colegio, falda ploma plisada, polera sport (manga corta en verano, manga larga en invierno) sweater rojo con insignia del Colegio, calcetas rojas, zapatos negros, delantal blanco (1° a 6° Básico) y sólo para Laboratorio y Talleres para las alumnas de 7° a 4° Medio. En temporada de invierno podrán usar pantalón gris.

En invierno, los varones y las damas podrán usar parka o chaquetón, azul marino.

Es indispensable que todas las prendas del uniforme estén marcadas con el nombre del alumno y en perfecto estado de limpieza y conservación.

Cada apoderado debe asegurarse que cuando su pupilo se dirija al Colegio venga con su uniforme correcto y completo. El alumno mal presentado y/o uniformado no será admitido en clases.

Indumentaria Deportiva.

Damas: Shorts o calza roja, polera blanca, calcetas blancas, zapatillas deportivas, buzo oficial del Colegio.

Varones: Shorts rojo, polera blanca, calcetas blancas, zapatillas deportivas, buzo oficial del Colegio.

No se autoriza el uso de vestuario que no sea el indicado anteriormente no se permite en las niñas el uso de maquillaje, pintura y joyas. **No se aceptará que los alumnos(as) realicen clases de Educación Física con otro vestuario, que no sea el requerido para esta clase, Ejemplo, el uso de suéter del Colegio.**

En el caso de que un(a) alumno(a), ocasionalmente y por causa de fuerza mayor, requiera ser eximido del cumplimiento de las normas sobre el uso del uniforme o indumentaria deportiva oficial, deberá presentarse en Inspectoría con justificación escrita del apoderado solicitando la autorización correspondiente.

NORMAS REFERIDAS A PASEOS, SALIDAS A TERRENO Y VIAJE DE ESTUDIO.

Los paseos de curso, salidas a terreno y viaje de estudio son paseos complementarios obligatorios del programa de actividades curriculares normales, cumpliendo un importante rol en el desarrollo de la personalidad de los alumnos.

El Paseo de Curso es una actividad recreativa guiada por un profesor que está orientada a reforzar las relaciones del grupo-curso privilegiando la convivencia informal, espontánea, amistosa y tolerante. El colegio recomienda, a lo menos, un paseo de curso en el año escolar. Se da preferencia a lugares turísticos y/o culturales de la comuna, de la provincia o de la región. El Colegio determina la pertinencia de la presencia de apoderados acompañantes. El financiamiento de la actividad es de responsabilidad del Microcentro. En caso que el paseo se extienda a una noche o más de un día, son los apoderados del curso los que asumen la total responsabilidad humana de la actividad; el docente encargado sólo coopera con el logro de una sana convivencia estudiantil.

La Salida a Terreno es una actividad formativa y complementaria de una o varias asignaturas, guiada por un docente del Colegio. Contempla visitas a centros culturales como museos, universidades, ciudades, industrias, bibliotecas, exposiciones, colegios, etc. Se recomienda un mínimo de una salida anual. El profesor encargado elabora una guía de estudios la que es desarrollada por los alumnos. En este tipo de actividad puede participar más de un curso. El Colegio determina la pertinencia de aceptar la presencia de apoderados acompañantes. El financiamiento de la actividad es de responsabilidad del Microcentro con aportes del Centro General de Padres y del Colegio. En caso que la actividad se extienda a una noche o más días, son los apoderados del curso los que asumen la total responsabilidad humana de la actividad; el docente encargado sólo vela por el desarrollo de una armónica convivencia estudiantil.

El Viaje de Estudio es una actividad oficial y obligatoria del Colegio que se lleva a cabo durante el Tercer Año de Educación Media con la participación de todos los alumnos que durante ese año pertenecen al grupo curso y el profesor jefe. Tiene como objetivo conocer en el territorio nacional o extranjero la naturaleza, cultura, población y economía de la región visitada. Se realiza en el mes de diciembre y el Profesor Jefe y Orientador deben elaborar junto a los alumnos y apoderados una lista de

objetivos, obligaciones y derechos a cumplir durante la actividad. Es el Microcentro quien asume la total responsabilidad del Viaje de Estudio; el Profesor Jefe sólo vela por una adecuada coordinación y armónica convivencia estudiantil. El financiamiento es de responsabilidad del Centro General de Padres en los términos indicados en el Reglamento de Sistema de Recaudación Centralizada de Fondos para el Viaje de Estudios del Tercer Año Medio. Sin embargo, los compromisos monetarios adquiridos son de responsabilidad del Microcentro.

Durante el desarrollo de los paseos de curso, salidas a terreno o viaje de estudio es requisito fundamental cautelar la buena imagen del Colegio como la de los alumnos. El profesor encargado y/o los apoderados deben tomar conciencia de la responsabilidad que asumen influyendo positivamente en los alumnos participantes a través de una gestión de control, apoyo y convivencia acordes con los principios educacionales del establecimiento.

RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS POR CONDUCTAS QUE FORTALECEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La comunidad educativa CSJ desea incentivar el esfuerzo y la contribución de sus estudiantes en la construcción de una convivencia escolar basada en los valores de nuestro Proyecto Educativo. El reconocimiento personal de una sana convivencia y/o a la contribución del fortalecimiento de las relaciones humanas en la comunidad curso o Colegio, se realizará a través de las siguientes modalidades:

- a) Registro de la conducta destacada en el Libro de Clases.
- b) Reconocimiento público del comportamiento destacado entre sus pares.
- c) Carta de felicitaciones del Colegio a la familia, por logros del alumno/a.
- d) Publicar en comunicaciones formales del Colegio al estudiante destacado/a.
- e) Reconocimiento de sus logros en el Informe de Desarrollo Personal y Social enviado al hogar.
- g) Reconocimiento en Ceremonias de Premiación a nivel Colegio.

CLIMA EDUCATIVO EN LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS: DEBERES Y DERECHOS

Nuestro Colegio pretende crear un clima propicio para el aprendizaje que facilite el desarrollo de las aptitudes, competencias, habilidades e intereses como también la adquisición de actitudes y valores. Propondemos a lograr el desarrollo integral de la persona para que actúe en forma plena y libre, manteniendo el respeto por los derechos de los demás.

DERECHOS

Los/as estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia. De igual modo, tienen derecho a ser informados de los procedimientos evaluativos; a ser calificados y promovidos de acuerdo al Reglamento de Evaluación; a participar en la vida pastoral, cultural, deportiva y recreativa del Colegio y a asociarse entre ellos en beneficio de la comunidad.

Asimismo tienen derecho a:

- a) Elegir según sus intereses a lo menos un ACLE (Actividad Curricular de Libre Elección).
- b) Participar en clases clarificando dudas en su aprendizaje o expresando sus ideas con libertad.
- b) Solicitar Orientación Personal, Vocacional.
- c) Usar los servicios y espacios educativos del Colegio, tales como: Laboratorios, Bibliotecas (CRA), computadores, gimnasio, patios, etc. en situación de aprendizaje o desarrollo personal.
- d) Integrar el Centro de Alumnos del Ciclo Menor o Mayor según corresponda.
- e) Derecho a la educación en situación de embarazo y maternidad, Ley N° 18.962.
- f) Participar en el acto de Licenciatura de Cuartos Medios (no obligatorio para la institución), sin embargo, si un estudiante o grupo de estudiantes tiene o tienen un comportamiento inapropiado debidamente sancionado conforme al procedimiento de reclamo finalizar el año escolar, el Colegio se reserva el derecho de no Invitarlo(s) a la ceremonia.

DEBERES

Los/as estudiantes deben brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar tanto el Proyecto Educativo como el Reglamento de Convivencia Escolar.

Asimismo los/as estudiantes deben:

- a) Contribuir a que su sala de clases sea acogedora ayudando a mantener un ambiente grato y limpio.
 - b) Tratar con respeto a sus profesores, compañeros y personal del Colegio.
 - c) Registrar todos los contenidos o materias de aprendizaje y las tareas dadas.
 - e) Mantener en buen estado el mobiliario cuidando la infraestructura y recursos del Colegio.
 - f) Abandonar la sala de clases durante los recreos.
 - g) Evitar la práctica de juegos bruscos compartiendo adecuadamente los espacios de recreación.
 - h) Usar las Bibliotecas o Centros de Recursos para el Aprendizaje en un clima acorde a su fin.
- i) Respetar las normas de comportamiento en Laboratorios, Gimnasio, camarines y duchas mediante un uso correcto de las instalaciones y material disponible.
 - j) Abstenerse de traer objetos de valor que no sean utilizados para el aprendizaje, porque en caso de pérdida el Colegio no se hace responsable de su reposición.
 - k) Cuidar sus útiles escolares: libros, vestuario, equipo deportivo y otros.
 - l) Ingresar a laboratorios, salones y camarines sólo con autorización de las personas responsables.
 - m) En el Colegio abstenerse de manifestaciones afectivas como el pololeo u otras con el fin de proteger la dignidad, la buena fama y de promover la integración comunitaria.
 - n) Presentarse al Colegio con todos los materiales y útiles necesarios de acuerdo al horario del día y lo solicitado por el Profesor con una semana de antelación.

ARTICULO 92°.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

DESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) Incumplimiento de tareas.
- b) Ausencia a reforzamientos.
- c) No usar el uniforme completo y/o usarlo de manera incorrecta según lo dispuesto por este reglamento.
- d) Deficiente presentación personal en corte de pelo, higiene y uso de accesorios ajenos al uniforme.
- e) Atrasos ocasionales al ingreso de la jornada escolar.
- f) Olvido de material de estudio.
- g) Uso de celular, comer, circular en la sala sin autorización y otros, afectando el clima educativo necesario para el aprendizaje.

4.2 DESCRIPCIÓN DE FALTAS GRAVES

Las faltas graves son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la Comunidad Escolar o del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje o acciones contrarias al Proyecto Educativo. Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) La reiteración de las faltas leves.
- b) Falta de respeto durante la participación en celebraciones o en Actos Cívicos.
- c) Intimidar a sus compañeros a través de amenazas menoscabando su dignidad.
- d) Inasistencia a clases o atrasos en horas intermedias estando en el Colegio.
- e) Salir de la sala de clases o del Colegio sin autorización.
- f) Incumplimientos reiterados de trabajos escolares y ausencia a pruebas sin justificación.
- g) Faltar a clases para eludir compromisos escolares.
- h) Negarse a trabajar en clases, a rendir una evaluación o entregar un trabajo solicitado con antelación.
- i) No asistir a las evaluaciones de recuperación.
- j) Expresiones afectivas inapropiadas al ámbito escolar.
- k) Integrar, difundir y/o hacer proselitismo a favor de sectas o grupos religiosos que entren en contradicción con el Proyecto Educativo del Colegio.

4.3 DESCRIPCIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente -por cualquier medio- contra la integridad física y psíquica de cualquier integrante de la Comunidad Escolar. Se considerarán faltas gravísimas las siguientes:

- a) Agredir física o psicológicamente, amenazar, o difamar a través de medios escritos, audiovisuales, o virtuales (página web, e-mail, blogspot, foros, facebook, twitter u otro) a algún integrante de la Comunidad Educativa, sean ellos alumnos, personal del Colegio, Padres o Apoderados.
- b) Sustraer bienes de sus compañeros o del Colegio, ocasionar daños o destruir intencionalmente la propiedad ajena, materiales de apoyo pedagógico, implementos, mobiliario o instalaciones del Colegio.

- c) Faltar a la honestidad con acciones tales como copiar en las Evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, adulterar comunicaciones desde o hacia el hogar, “pases”, instrumentos de evaluación. En el caso de copiar o dejarse copiar en evaluaciones, el Profesor/a retirará la prueba registrando el hecho en el libro de clases e informará al Coordinador Académico quien citará a los padres.
- d) Ocultar a los padres comunicaciones al hogar, sustraer o adulterar documentos oficiales impresos o con soporte electrónico como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Página Web, e-mail, con el fin de utilizarlo en beneficio propio.
- e) Uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter y otros).
- f) Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona.
- g) Negarse sistemáticamente a participar en las actividades definidas por el Colegio como obligatorias dentro de los Planes Curriculares.
- h) Asociarse, concitar para impedir o alterar el normal funcionamiento de las actividades del Colegio.
- i) Hacer uso de elementos tecnológicos para copiar en pruebas o transferir información indebida.
- j) Inducir, portar, consumir o comercializar drogas, bebidas alcohólicas, y/o materiales pornográficos, durante el período de clases o en la vía pública vistiendo uniforme oficial o deportivo del colegio. También se ejercerá la obligación de denunciar el hecho a la autoridad que corresponda en caso de ser delito.
- k) Portar, o comercializar armas blancas, de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- l) Utilizar para agredir a integrantes de la comunidad escolar sustancias nocivas o tóxicas para el organismo.
- m) Reiteración de las faltas graves.

5. CONSECUENCIAS DE LAS TRANSGRESIONES A NORMAS

Las consecuencias a la transgresión de una norma serán determinadas por la instancia correspondiente y dependerá de la evaluación de la gravedad de la falta. En muchos casos deberá adaptarse a las características de cada situación considerando los factores atenuantes, agravantes, edad, rol, jerarquía, contexto, interés y motivos. La aplicación de las sanciones disciplinarias leves son de responsabilidad de los docentes y, en algunos casos según corresponda, de los Asistentes de la Educación; de las graves o gravísimas serán responsabilidad de los Directivos junto al Profesor Jefe respectivo.

El Profesor/a o personal del Colegio que observa alguna falta grave o gravísima deberá informar de inmediato a Directivo, Secretaría de Inspectoría o P. Jefe que corresponda.

Los tipos de consecuencias preferentemente utilizados serán:

5.1 PARA FALTA LEVE:

- Diálogo con el o los alumnos involucrados.
- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita en Libro de Clases.
- Comunicación al apoderado.
- Acto de restablecimiento de relaciones.
- Acto de reparación del daño material o moral, si lo hubiera.
- Citación a estudio controlado.
- Servicio comunitario.

5.2 PARA FALTA GRAVE:

- Diálogo con el o los alumnos involucrados.
- Amonestación escrita en Libro de Clases.
- Entrevista al Apoderado.
- Acto de restablecimiento de relaciones.
- Acto de reparación del daño material o moral, si lo hubiera.
- Citación a estudio controlado.
- Servicio comunitario.
- Suspensión del Colegio de 1 a 3 días incluyendo pruebas y la asistencia a ACLE.
- Carta de Compromiso
- Carta de Condicionalidad

5.3 PARA FALTA GRAVÍSIMA:

- Amonestación con registro de la conducta inapropiada en el Libro de Clases o de entrevistas.
- Entrevista al Apoderado.
- Suspensión del Colegio por 4 ó 5 días.
- Carta de Condicionalidad de matrícula.

- Suspensión indefinida del Colegio en espera de la indagación, resultados y conclusión de la Comisión Investigadora de los hechos.
- Suspensión de ejercer como dirigente de curso, participar en el Centro de Alumnos, actividades de aniversario, visitas de estudio, representar al colegio, entre otras.
- Suspensión indefinida del Colegio con notificación de no renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el siguiente año. Cancelación de Matrícula o no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- Expulsión inmediata o caducación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Educativos por un acto en sí mismo gravísimo que no esté considerado en el punto siguiente.
- Expulsión inmediata o caducación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Educativos por la denuncia de delitos descritos como faltas gravísimas en la Ley N° 20.084, que establece los sistemas de responsabilidad de los adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años por infracciones a la Ley Penal; Ley N° 20.000 o Ley de drogas y Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, que señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa; Ley N° 19.927 sobre abuso sexual; Ley N° 20.609 "Zamudio" o Antidiscriminación; Ley General de Educación (Decreto 2) y Ley N° 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación que sanciona todo tipo de Maltrato al Profesor.

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS, EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES.

a) Reclamos.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier educador del Colegio quien deberá dar cuenta a la Coordinación de Ciclo, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso. Se resguardará la identidad del reclamante, dependiendo de la falta o reclamo, y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra de la persona acusada basada únicamente en el mérito del reclamo.

b) Protocolo de actuación.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias para el discernimiento de las medidas correspondientes, todos los involucrados serán escuchados y no se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos al proceso. De cada actuación y resolución quedará constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

c) Deber de protección.

Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

d) Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados quedando constancia de ella.

e) Investigación.

El encargado o algún integrante del Comité de Convivencia Escolar llevará adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento(si es necesario se usará el registro de grabación de las cámaras de seguridad como medios de prueba).

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la indagación, el investigador presentará un informe a la Coordinación de Ciclo para que aplique una medida o sanción si procediere.

f) Resolución y citación a entrevista.

Rectoría citará a entrevista cada uno de los padres del o los estudiantes involucrados para informarles los resultados de la investigación y la aplicación de las sanciones correspondientes o si el reclamo fue desestimado dejándose constancia escrita de ambas circunstancias. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento: disculpas privadas o públicas, restitución de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

g) Normas de apelación a sanciones

Todo integrante de la comunidad tiene derecho a una apelación, con fundamento y el debido respeto a la autoridad, frente a cualquier sanción derivada de una trasgresión a las normas contenidas en el presente Reglamento. Dicha apelación se presentará por escrito a la misma instancia que haya determinado la sanción, la cual resolverá, en virtud a los nuevos antecedentes que se hayan recibido.

En situaciones especiales, luego de haber apelado en esa primera instancia, podrá solicitar audiencia con la instancia inmediatamente superior. La Rectoría se considera la última instancia luego de haber acudido a las anteriores.

En caso de cancelación de matrícula, el Apoderado podrá apelar al Rector del Colegio a través de un documento escrito y en un plazo no superior a 48 hrs. desde la notificación de la medida. El Rector podrá convocar a un Consejo Especial de Apelación, en la medida que la solicitud del apoderado aporte nuevos antecedentes relevantes no considerados por el Consejo Ejecutivo del Ciclo, el Consejo de Profesores y/o el Consejo Directivo que tomó la decisión. Se deberá informar por escrito la determinación final.

6.0- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS O NORMATIVOS

6.1- PROTOCOLO COMUNICACIÓN FAMILIA-COLEGIO

El Colegio mantendrá permanente comunicación con el hogar a través de la Agenda Escolar, las entrevistas, reuniones de Microcentros, Página Web, correo electrónico, circulares y comunicaciones, las cuales deberán ser firmadas por la familia acusando recibo de las mismas.

Los padres son los primeros educadores de sus hijos siendo su responsabilidad la formación de valores, de la fe, de hábitos y responsabilidad escolar en coherencia con el Proyecto Educativo del Colegio. Los padres deben comprometerse con el Proyecto Educativo participando de las actividades organizadas por la institución y cumplir las condiciones del contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Las familias deben colaborar y participar en la creación de un ambiente de convivencia armónico, valorando el diálogo directo en las instancias que correspondan para la búsqueda de soluciones.

Es un deber de los padres asistir y participar en las diversas reuniones y actividades del colegio, especialmente de las reuniones del Microcentro. La inasistencia a dichas reuniones será justificada por comunicación al Profesor Jefe con anterioridad a la reunión y, personalmente, en la Coordinación Docente con posterioridad a ella, donde se agendará una entrevista con el Profesor Jefe si se estima conveniente. Asimismo el apoderado tiene el deber de interiorizarse de los temas y acuerdos tomados en dicha reunión.

Los padres deberán establecer relaciones de respeto y colaboración, promoviendo la unidad, solidaridad y comunicación armónica entre ellos, con el Personal del Colegio y con los estudiantes. Deben tener presente que su actitud es un ejemplo importante de educación para sus hijos.

Los padres deben cumplir las indicaciones y/o exigencias específicas del Colegio orientadas a la superación de las dificultades del alumno/a. Cuando corresponda será mediante una carta compromiso que deberá ser firmada por los padres del estudiante y, si es necesario, por el propio alumno. No asumir este compromiso se considerará falta grave o gravísima y, según el caso, se revisará la renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

6.2-NORMAS DE CONVIVENCIA PADRES Y APODERADOS

Los Padres como agentes primeros en la formación de sus hijos, se transforman en los principales responsables de la labor formadora en que el Colegio les colabora. Ellos están obligados a prestar una constante atención a todo lo relacionado con la vida escolar de su pupilo/a.

Son deberes de los Padres:

1. Educar y formar a sus hijos.
2. Conocer, participar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional con su reglamentación interna.
3. Respetar los derechos del Niño.
4. Dirigirse con respeto y cordialidad a todas las personas o estamentos del Colegio.
5. Cautelar que su hijo/a comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes que le impone especialmente este Reglamento de Convivencia.
5. Enviar a su hijo/a diariamente a clases.
6. Justificar personalmente toda inasistencia a clases de su hijo/a presentando certificado médico cuando corresponda.

7. Asegurar el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de los alumnos.
8. Durante el horario de clases, retirar personalmente a su hijo/a, dejando registro de la salida en el libro correspondiente.
9. Supervisar que su hijo/a se presente diariamente con su Agenda Escolar, materiales de cada asignatura según horario y requerimientos especiales.
10. Revisar diariamente la Agenda Escolar, firmando las comunicaciones o citaciones que realice el Colegio, tomando conocimiento de tareas, deberes y evaluaciones que deba cumplir su hijo/a.
11. Asistir en forma oportuna a las entrevistas cuando sean citados.
12. Asistir a las reuniones de padres de curso, talleres, jornadas, misas y estar dispuestos a colaborar y aceptar cargos de responsabilidad que se encomienden en la comunidad curso o en el Centro de Padres si cumple con antigüedad.
13. Justificar previamente vía Agenda Escolar las inasistencias a entrevistas personales y reuniones de padres.
14. Respetar el conducto regular cada vez que requiera comunicarse con el Colegio. Entendiendo como tal: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe respectivo, Coordinación de Ciclo y Rectoría.
15. Abstenerse de intervenir en aspectos técnico pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del Colegio.
16. Cancelar el costo de las reparaciones o adquisiciones de elementos que el Colegio haya realizado debido a destrozos intencionales o que por descuido realice su hijo/a.
17. Firmar las autorizaciones solicitadas para actividades que se realizarán fuera del establecimiento, porque el estudiante no puede salir sin la firma del apoderado.
18. Acoger con prontitud las indicaciones del Colegio referentes a evaluaciones de profesionales externos (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, etc.) presentando los informes de atención en los plazos consignados.
19. Cancelar regularmente los compromisos financieros contraídos con el Colegio.
20. Responsabilizarse por las opiniones que emitan respecto a problemas institucionales y del Personal vinculado al Colegio y que provoquen un perjuicio a su imagen privada, pública y/o a su prestigio. El Colegio o la persona podrán seguir las acciones legales que la ley establece con el objeto de reparar el mal causado.

6.3 CONDUCTAS TRANSGRESORAS DE LOS PADRES

1. Falta de compromiso en los Microcentros o en actividades programadas con el Colegio (abandono progresivo, inasistencias, incumplimiento de acuerdos).
2. Falta de respeto entre apoderados, hacia el personal del Colegio y/o los alumnos.
3. Falta de apoyo a la labor docente delegando al Colegio el proceso formativo de sus hijos.
4. Incumplimiento de responsabilidades con el Colegio (control de tareas, higiene, conducta, útiles escolares, otros).
5. Descalificación o maltrato psicológico al Profesor u otro integrante de la comunidad escolar.
6. Incumplimiento de las indicaciones y/o exigencias específicas para la superación académica y/o conductual del hijo/a tanto las dadas por el Colegio (Docente, Profesor Jefe, Orientador, Coordinación de Ciclo) como por los profesionales especialistas (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educadora Diferencial, etc.).
7. Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter y otros).
8. Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona.
9. Inasistencia a las actividades definidas como obligatorias por el Colegio: Charlas, reuniones y actividades de Microcentro, entrevistas y otras.
10. Consumir alcohol en el interior del colegio o llegar en estado de ebriedad.
11. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante y/o educador del Colegio.

CONSECUENCIAS A LOS PADRES POR TRANSGRESIONES A LAS NORMAS:

Los apoderados son miembros del Centro de Padres rigiéndose por sus estatutos y normativas internas. No obstante lo anterior, en cuantos integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del presente reglamento y lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. La transgresión de esta normativa será evaluada por la instancia correspondiente y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes.

Las consecuencias posibles son:

1. Amonestación Verbal: representación verbal de una falta leve.
2. Entrevista Personal: conversación con los padres en la instancia correspondiente acerca de la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida estableciendo compromisos.

3. Amonestación Escrita: carta escrita, enviada por la instancia correspondiente, ante la presencia de una falta grave o la reiteración de una falta leve.
4. Suspensión Temporal: Suspensión temporal del Colegio como Apoderado. En tal situación, deberá nombrar un apoderado reemplazante.
5. Cancelación de Matrícula: no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Los padres y apoderados tendrán derecho de apelar a la medida por escrito a la máxima autoridad de la institución en un plazo de 48 horas.
6. Denuncia a Tribunales por delitos. Si se configura un delito entre los cuales pueden estar: agresión física a un integrante de la comunidad, abuso sexual, consumo o tráfico de drogas, etc. el colegio hará la denuncia a la autoridad competente a quien le corresponde realizar la investigación. Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito el apoderado perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a un reemplazante.

7.- PROTOCOLOS DE DENUNCIA DE DELITOS

El delito es una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad: robos, hurtos, destrucción de mobiliario, daño a la infraestructura del colegio, entre otros, y/o contra las personas: agresiones, lesiones, amenazas, intimidación con armas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, así como situaciones de explotación sexual, maltrato y otros que afecten a los y las estudiantes. Los delitos se encuentran descritos en el Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

En el transcurso de las investigaciones por violencia intrafamiliar o abuso sexual el colegio, si correspondiese, solicitará al Tribunal de Familia la adopción de medidas de protección respecto de los menores, víctimas de delito.

Cuando existe delito y afecte a un miembro de la comunidad educativa, por su responsabilidad social, el Rector, Coordinadores de Ciclo y Profesores tienen el deber de denunciarlo a las autoridades correspondientes; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del Colegio como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar tipificadas como delito podrá ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del Colegio, la que en un plazo de 24 horas, dará inicio al debido proceso. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra de la persona acusada basada únicamente en el mérito del reclamo. Si los resultados de la investigación evidenciaran delito o sospecha de éste el Colegio efectuará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

Sin embargo, si bien la ley define que los educadores están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y juventud.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal y los atienden los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se adscribe a las siguientes leyes: Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley N° 20.000 que sanciona el consumo y tráfico ilícito de drogas; Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar (bullying) que sanciona cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa; Ley N° 19.927 sobre Abuso Sexual, la Ley N° 20.066 que sanciona la Violencia Intrafamiliar, la Ley General de Educación (Decreto 2), Ley N° 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación y N° 20.609 Ley Zamudio o Antidiscriminación.

PROTOCOLO MALTRATO A PROFESORES: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DECRETO 2 Y LEY N° 20.501

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en

contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesores tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado y solicitar modificaciones al Reglamento de Convivencia Escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.

CONSECUENCIAS A LOS ESTUDIANTES POR MALTRATO A LOS EDUCADORES:

- REGISTRO DE LA CONDUCTA INADECUADA, en su hoja de observaciones del Libro de Clases.
- COMUNICACIÓN Y ENTREVISTA AL APODERADO: Información del hecho a los padres, análisis de la situación, establecer consecuencias y compromisos.
- SUSPENSIÓN DEL COLEGIO: El alumno no podrá asistir a clases ni participar en las ACLE, ni representarlo.
- CONDICIONALIDAD DE MATRICULA: carta al alumno y/o familia solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación actitudinal y/o conductual y/o requerimientos del Colegio, que le permitan al alumno su permanencia en él. La condicionalidad será evaluada de acuerdo a la fecha estipulada en la misma, por la instancia resolutoria correspondiente a Rectoría y su incumplimiento será una causal de no renovación de las prestaciones de servicios educacionales para el año siguiente.
- SUSPENSIÓN INDEFINIDA DEL COLEGIO: Suspensión de toda actividad escolar por el resto del año lectivo. El alumno no podrá concurrir ni participar en actividades del Colegio. Rectoría notificará por escrito a los Padres o Apoderados correspondiente la no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales para el siguiente año si es que el caso lo amerita previo a un proceso de investigación a fin de resguardar el derecho a debido proceso del estudiante conforme al procedimiento de reclamo.
- CANCELACIÓN DE MATRICULA: No renovación del Contrato Privado de Prestación de Servicios Educacionales. Esta determinación se comunicará por escrito a los padres en entrevista con la Rectoría previo a un proceso de investigación a fin de resguardar el derecho a debido proceso del estudiante conforme al procedimiento de reclamo.
- EXPULSIÓN INMEDIATA: Caducación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales. Esta determinación se comunicará a los padres en entrevista con la Coordinación de Ciclo previo a un proceso de investigación a fin de resguardar el derecho a debido proceso del estudiante conforme al procedimiento de reclamo.

PROTOCOLO LEY N° 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define la Convivencia Escolar, como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o Bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

La violencia psicológica que incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o Bullying.

La violencia física es toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o Bullying.

La violencia sexual son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

La violencia por razones de género son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro. La Violencia a través de medios tecnológicos, implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying generando un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

A) El protocolo de investigación por denuncia de acoso escolar (Bullying) considerará el siguiente procedimiento:

- Detección: por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa,
- Evaluación preliminar de la situación: educador que acoge la situación e informa a autoridad del colegio,
- Adopción de medidas de urgencia para implicados: informar a las familias, derivar atención médica, alertar a la autoridad del Colegio, informar según corresponda a Carabineros, PDI, SENAME, Consejo Directivo, etc.
- Diagnóstico de acoso escolar por parte de lal Colegio: abuso de poder entre pares, recurrencia en el tiempo, pauta indicadores de urgencia, entrevista actores claves, reconstrucción hechos, análisis contexto, elaboración de informe concluyente, informar al Sostenedor y Mineduc, aplicación Reglamento de Convivencia,
- Generar Plan de Intervención por parte del establecimiento: registro psicosocial, recursos psico educativos, acoger y educar a la víctima, sancionar y educar a agresor, trabajar con observadores. Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los tratamientos de reeducación del hijo/a agresor/a con los especialistas sugeridos: Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra Infantil, ni evidencien cambios en los estilos de crianza familiar lo que significará la posible caducidad de matrícula o término del Contrato de Prestación de Servicios.
- Evaluación e Informe Final del Plan de Intervención desarrollado por el Colegio: acciones de seguimiento, reunión Equipo Técnico, informe final a Sostenedor y Mineduc.

B) RECURSOS O APELACIONES

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente.

C) MEDIDAS DE REPARACIÓN

En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras acciones para reparar o restituir el daño causado que la autoridad competente determine.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño:

- a) Servicio comunitario: hermohear o arreglar dependencias del colegio, limpiar algún espacio del Colegio, patio, pasillos, gimnasio, sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo, ordenar materiales en biblioteca, etc.
- b) Servicio pedagógico: asistir al Colegio en jornada alterna con uniforme a estudio controlado, etc. que será supervisado por un educador designado por la Coordinación de Ciclo.
- c) Restituir el daño causado: restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
- d) El colegio asignará a un educador como responsable de supervisar, en terreno, el cumplimiento de las medidas pedagógicas determinadas.

PROTOCOLO LEY Nº 19.927 SOBRE ABUSO SEXUAL

Implica la realización de cualquier acción sexual distinta del acceso carnal, es decir, cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado por un hombre o una mujer con la finalidad de satisfacerse sexualmente mediante contacto corporal con la víctima: niño, niña o adolescente, afectando los genitales, el ano o la boca, utilizando amenazas, mentiras o la seducción, aun cuando no hubiere contacto corporal como, por ejemplo, fotografiarlos desnudos, hablar temas obscenos, mostrar genitales o la exposición a pornografía.

Cuando la víctima tiene menos de 14 años, este sólo acto configura un delito sin que necesariamente haya uso de la fuerza o el engaño. Cuando la víctima es mayor de 14 años, pero menor de 18, se considera abuso sólo cuando ocurren dichas circunstancias. Si hay sospecha o evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente se debe concurrir a Carabineros

de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal, la Fiscalía o al Servicio de Salud más cercano para su atención y constatación de lesiones, requerir al médico el "Informe de Agresiones Sexuales" para adjuntarlo al parte policial. También puede acudir al Servicio Nacional del Menor, SENAME. Los datos mínimos de la denuncia son: nombre completo de la víctima, edad, domicilio, teléfono de ser posible, adulto responsable del niño. Se solicitarán medidas de protección a la víctima.

Si se recibe el relato espontáneo del niño, niña o adolescente respecto del delito que sufrió es necesario apoyar y acompañar permanentemente a la víctima sin culparlo/a por lo ocurrido; si hay violación, guardar la ropa y no lavarla.

En caso que la denuncia sea recibida por el Profesor Jefe o cualquier otro adulto de la institución, éste deberá recurrir a uno de los receptores: Coordinación de Ciclo o miembros del Consejo Directivo para su posterior derivación al Rector para dar paso a la denuncia formal ante la autoridad civil y/o eclesiástica que corresponda. Se debe proceder con el máximo de prudencia necesaria en el tratamiento del caso cuidando los derechos de la eventual víctima y también del eventual victimario. Se mantendrá reserva de la identidad de ambos, dando los apoyos a cada cual que requiera en la etapa preliminar del proceso de recepción de la denuncia. Si después de una investigación previa e incluso después de un juicio, se estableciera la total inocencia de la persona acusada, la institución la apoyará en el complejo proceso de restitución de su buena fama.

En caso de sospecha y/o formalización de un funcionario, éste debe ser suspendido de sus labores mientras se conduzca el proceso de investigación. La Rectoría establecerá un Comité que evaluará la veracidad de la denuncia, tomando las medidas que serán informadas a todos los involucrados. Se establecerá una vocería única para toda la comunidad escolar y medios externos.

Nuestro Colegio centrará su atención en tres niveles: preventivo, recepción de la denuncia y apoyo psico-espiritual a la víctima. De ser corroborado un caso de abuso, las acciones del Colegio deben orientarse en primer lugar, a que la denuncia sea hecha en forma correcta. El rol del Colegio será relacionarse permanentemente con los expertos que apoyan la víctima, acompañamiento no impuesto, pero sí disponible.

PROCEDIMIENTOS ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Toda persona que tome conocimiento de un delito lo debe denunciar en Comisarías de Carabineros, Cuarteles de PDI y en las Fiscalías. Sin embargo, el Artículo 175^a, letra E, del Código Procesal Penal, dispone que están obligados a denunciar "los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". El Artículo 176^a del mismo Código dispone que la denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho criminal.

Respecto del proceso a seguir y, según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen:

a) En caso de sospecha de abuso sexual de menores:

- Informar inmediatamente al Coordinador de Ciclo y/ o Encargado de Convivencia Escolar, quien a continuación remitirá los hechos al Rector del Colegio.
- La información recabada debe corroborarse, antes de dos horas y por escrito. El registro de la información debe ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles para así facilitar futuras acciones a seguir.
- En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del Colegio o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.
- En el caso que no exista relato de abuso por parte del/de la niño /a o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores, pero el personal del Colegio concluye que el caso debe ser investigado, el Rector o su representante se contactarán con las instituciones pertenecientes a la red de prevención.

b) En caso de certeza de abuso sexual de menores:

- Informar inmediatamente al Coordinador de Ciclo y/ o Encargado de Convivencia Escolar, quien a continuación remitirá los hechos al Rector del Colegio.
- La información recabada debe corroborarse, antes de dos horas, y por escrito. El registro de la información debe ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar futuras acciones a seguir.
- Si el abuso se ha producido inmediatamente anterior a la entrevista, se debe buscar constatación, si es posible, de las lesiones o daños ante el servicio médico legal u hospital.
- La Dirección del Colegio debe denunciar la situación a las policías (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones) o a los Tribunales de Garantía correspondientes. Debemos destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.

- Las autoridades del Colegio deberán informar de inmediato a los padres si se estima conveniente.
- En caso que los denunciados sean los propios padres se informará del hecho a un familiar directo según indique el o la estudiante si la situación lo amerita.
- En caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del colegio o un/una estudiante, se debe separar al victimario/a de la presunta víctima informándole de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva que el caso merece.
- Si el denunciado es un/una estudiante del Colegio se informará inmediatamente a sus padres y si los Tribunales comprueban los hechos el colegio evaluará su permanencia.
- Si el denunciado es un/una funcionario del Colegio será apartado/a inmediatamente de sus funciones hasta que el tribunal esclarezca los hechos.

PROTOCOLO LEY N° 20.066 DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar es todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o síquica de un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Cuando los actos de violencia intrafamiliar no constituyan delito se ocupan los Tribunales de Familia y cuando los actos constituyan un delito, el Ministerio Público.

El maltrato infantil incluye el abuso sexual, explotación sexual comercial (prostitución infantil) y el abandono. La Dirección del Colegio, Coordinación de Ciclo y Profesores deberán denunciar el delito a las autoridades correspondientes dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho.

Los padres involucrados serán sancionados según lo establecido como consecuencias por transgresiones a las normas en este Reglamento de Convivencia.

PROTOCOLO LEY N° 20.000 SOBRE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS

Existe tráfico de drogas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando se distribuya, regale o permute, se guarda o lleva consigo. Si el porte se produce en lugares públicos o en el Colegio se sancionará con las penas de consumo: multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos en beneficio de la comunidad. No existirá sanción penal, si las drogas están destinadas a la atención de un tratamiento médico.

El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad. Si el tráfico se realiza en las inmediaciones o en el interior del Colegio la conducta se castiga más severamente, porque se trata de proteger la salud pública que es seriamente lesionada con el consumo de estas sustancias. También constituye una agravante facilitar el consumo entre menores de edad.

La Dirección del Colegio, Coordinación de Ciclo y Profesores denunciarán el delito dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho. Frente a sospecha de posible consumo de drogas: experimental, ocasional, habitual, abusivo o dependiente, el educador se acercará en forma personalizada al joven asegurándole confidencialidad de la entrevista y las medidas para ayudarlo a él y su familia.

Frente a sospechas o situaciones de posible tráfico o microtráfico de drogas se debe resguardar el principio de inocencia, poner en conocimiento del Rector, Coordinación de Ciclo u Orientador en forma oportuna y reservada. Al sorprender a una persona realizando esta actividad el Rector u otra autoridad del colegio deberá hacer la denuncia a los organismos correspondientes. Se debe tener presente que tratándose de adolescentes (mayores de 14 años y menores de 18 años de edad) se aplicarán las normas y sanciones establecidas en la Ley n° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

El o los estudiantes involucrados serán sancionados según lo establecido para faltas graves en este Reglamento de Convivencia. Asimismo los padres involucrados serán sancionados según lo establecido como consecuencias por transgresiones a las normas en este Reglamento.

PROTOCOLO LEY N° 20.084 DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

Chile tiene un sistema de justicia juvenil para los delitos cometidos por adolescentes que sean mayores de 14 años y menores de 18 años con el propósito de generar una intervención orientada a su plena integración social y a disminuir el riesgo de reincidencia.

Si un estudiante es sorprendido realizando un delito dentro del colegio el Rector o quien corresponda deberá llamar a los padres y, posteriormente, a la unidad policial más cercana para denunciarlo, al Fiscal del Ministerio Público o la Policía de Investigaciones. Si la falta sucede fuera del establecimiento y los Tribunales de Justicia dictan fallo condenatorio, entonces el Colegio evaluar los hechos determinando la expulsión o caducidad de la matrícula, porque el comportamiento no se ajusta al perfil del alumno católico que queremos formar.

PROTOCOLO LEY ZAMUDIO o ANTIDISCRIMINACIÓN N° 20.609

Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicalización o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

El protocolo considerará el siguiente procedimiento:

- a) Detección,
- b) Evaluación de la situación,
- c) Adopción de medidas para implicados,
- d) Generar Plan de Intervención por parte del Colegio,
- e) Registro del Plan Intervención en los archivos del Colegio,
- f) Evaluación de la efectividad del plan desarrollado.

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Convivencia Escolar será resuelta en última instancia por el Rector, asesorado por el Consejo Directivo.

DIFUSIÓN

Este Reglamento de Convivencia Escolar se difundirá a todos los actores educativos padres, alumnos, asistentes de educación y docentes para su conocimiento y cumplimiento, a través de los siguientes procedimientos:

- a) A los padres durante el proceso de matrícula, o posterior a éste, siendo recepcionado el Reglamento bajo firma del apoderado.
- b) A los estudiantes mediante la lectura, comunicación y reflexión al inicio del año escolar en los Consejos de Curso y/o de Orientación.
- c) A los docentes y personal educativo mediante distribución digital y/o impresa, en Jornadas de Reflexión, durante el año escolar.
- d) Páginas WEB, Agenda Escolar, ficheros y otros canales de comunicación.

COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, en su artículo 1, letra b, el Colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar. Sin embargo, se establecerá como encargado para indagar y enfrentar las contingencias de convivencia a Secretaría de Inspectoría.

El Comité será presidido por el Encargado de Convivencia y sesionará bimensualmente o cuantas veces sea necesario. Las atribuciones del Comité de Buena Convivencia Escolar son de carácter propositivo, especialmente en el ámbito de la prevención. Estos temas sólo están relacionados con la convivencia escolar. Este Consejo no es resolutivo ni tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad de la Coordinación Académica, Consejo Directivo o de Gestión.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- 1 Proponer medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- 2 Cautelar la actualización anual del Reglamento de Convivencia Escolar.

**RECEPCION ACTUALIZACION
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO SAN JORGE AÑO ESCOLAR 2013**

FAMILIA:

FIRMA DEL APODERADO:.....

.....
Julio González Leiva
Rector

Laja,..... de..... Del 2013